

ORD. N° 06/ 5567

ANT.: 1) Resolución Exenta N° 298 de 12 de julio de 2021, que aprueba plan de fiscalización a instituciones de educación superior sobre prestación del servicio educacional en el contexto del Covid-19, año 2021.
2) Recomendaciones de actuación para la realización de actividades presenciales en instituciones de educación superior en el contexto de Covid-19.

MAT: Informa sobre el retorno a actividades presenciales.

SANTIAGO, 19 JUL 2021

DE: JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A : INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Como es de su conocimiento, por medio del documento del antecedente, la Superintendencia de Educación Superior aprobó un plan de fiscalización a instituciones de educación superior sobre prestación del servicio educacional en el contexto del Covid-19. La referida resolución establece las materias que serán objeto del plan de fiscalización; las acciones de supervigilancia y fiscalización contempladas; la estrategia del plan de fiscalización; y los plazos en virtud de los cuales se desarrollarán dichas acciones.

En este sentido, la Superintendencia aclara que dicho plan de fiscalización tiene por finalidad "que las instituciones de educación superior cuenten con una planificación y ejecuten las medidas necesarias para normalizar la prestación del servicio educativo, en la medida que las distintas fases del plan "Paso a Paso" lo permitan, debiendo para ello priorizar aquellas actividades en que la presencialidad resulta de especial importancia para el desarrollo de las competencias declaradas en los distintos perfiles de egreso de los planes de estudios ofrecidos a los estudiantes, y siempre dando estricto cumplimiento a las medidas instruidas por la autoridad sanitaria".

En línea con lo anterior, cumpla con señalar que el Gobierno ha actualizado el plan "Paso a Paso", el que declara la educación como actividad esencial para la vida de los niños, niñas y jóvenes. Conforme con lo anterior, en el nuevo plan, que entró en vigor el 15 de julio 2021, las clases en las instituciones de educación superior solo deben realizarse de forma remota en la fase uno o de "cuarentena". Así, en fase dos o de "transición" se podrán y deberán realizar clases presenciales de lunes a viernes, y en "preparación" y "apertura", todos los días. Se exceptuarán de lo anterior aquellas instituciones que, en virtud del cumplimiento del protocolo de realización de actividades presenciales, no puedan acoger en forma simultánea a todos sus estudiantes, así como otro tipo de situaciones que hagan razonable la realización de actividades académicas en una modalidad virtual u *online*.

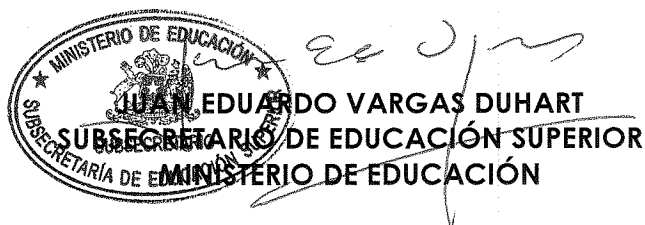
A mayor abundamiento, el referido plan pone especial atención en la evidencia que demuestra que la educación remota no permite reemplazar de la misma manera a las actividades presenciales, especialmente cuando estas se enmarcan en procesos formativos que han sido diseñados para ser impartidos de forma presencial. Lo anterior ha implicado pérdidas de aprendizaje y de desarrollo de competencias, lo que, adicionalmente, ha tenido un enorme impacto en la titulación de los estudiantes de educación superior, con el consiguiente daño económico para dichos jóvenes, que han visto diferida su inserción en el mercado laboral. Al respecto, de acuerdo con el Servicio de Información de Educación Superior, el año 2020 disminuyó en un 21,6% la titulación de carreras de pregrado respecto del año anterior. Lo anterior se explica ya que no se realizaron los procesos finales de titulación durante el año académico, tales como prácticas profesionales o evaluaciones finales que requieren actividades presenciales. Por último, es dable señalar el efecto tremendamente negativo que la falta de actividades presenciales ha tenido en la salud mental de las comunidades, en especial, de los estudiantes. En efecto, diversos estudios realizados alertan sobre las consecuencias de la pandemia en el deterioro de su bienestar emocional, que se acentúa por la falta de relaciones sociales que la realización de clases telemáticas implica, ya sea con sus pares o profesores. En este último sentido, **se hace un deber imperativo, de carácter ético, que las instituciones realicen sus máximos esfuerzos por retornar decididamente a las actividades presenciales.**

Con ese objeto, la Subsecretaría de Educación Superior, junto con la Subsecretaría de Salud Pública, ha desarrollado una actualización del documento sobre recomendaciones para la realización de actividades presenciales en instituciones de educación superior, el que se adjunta al presente oficio. Resulta importante señalar que el precitado documento constituye el protocolo oficial para la realización de actividades presenciales, no siendo requerida la aplicación de ningún otro protocolo. A modo de resumen, el referido documento establece que las actividades presenciales podrán realizarse resguardando, cuando ello sea posible, el distanciamiento físico de un metro lineal, sin límite de aforo, utilizando permanentemente mascarillas y ventilando adecuadamente los espacios. Asimismo, establece la posibilidad de que alumnos que residan en comunas que se encuentren en fase 1 puedan desplazarse a instituciones cuyas sedes o campus se encuentren en fase 2 o superior, portando su correspondiente "pase de movilidad". Por último, establece la obligatoriedad de llevar un registro de todos los asistentes a las actividades de carácter presencial, con el objeto de realizar una adecuada trazabilidad, en el caso de ser requerida.

En conformidad con lo anteriormente señalado y destacando, además, que en la última semana de junio se inició la vacunación de jóvenes de 18 años, los que, por

tanto, podrán tener su esquema de vacunación completo para el inicio del segundo semestre de este año, esta Subsecretaría insta a las instituciones de educación superior a cumplir con la normativa legal y reglamentaria, retornando decididamente y en la mayor escala posible a la presencialidad este segundo semestre académico.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,




EBA/JMM

Distribución:

- Instituciones de Educación Superior.
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior.
- División de Educación Universitaria.
- División de Educación Superior Técnico Profesional.
- Archivo

SGD N° 22716